



El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, representado por su Sexagésima Primera Legislatura, ha tenido a bien expedir el siguiente,

DECRETO NÚMERO 406

ARTÍCULO PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 37, penúltimo párrafo, 43, fracciones XXII y XXII Bis, y 54 de la Constitución Política del Estado y habiéndose revisado por la Auditoría Superior del Estado, los informes financieros de los Organismos Públicos Descentralizados o de Participación Estatal o Municipal sobre la aplicación de los recursos públicos recibidos durante el Ejercicio Fiscal del año 2014, se aprueban dichos informes, por lo que procede expedir los finiquitos correspondientes a:

PARAESTATALES

HOSPITAL PEDIÁTRICO DE SINALOA

INSTITUTO DE VIVIENDA DEL ESTADO DE SINALOA

DESARROLLO URBANO TRES RÍOS

CONSEJO PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DE SINALOA

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE SINALOA



INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS
TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN DEL ESTADO DE
SINALOA

FIDEICOMISO FONDO DE FOMENTO AGROPECUARIO DEL
ESTADO DE SINALOA

COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL
ESTADO DE SINALOA

PARAMUNICIPALES

JUNTA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL
MUNICIPIO DE CULIACÁN

ARTÍCULO SEGUNDO. De conformidad con los artículos 46 y 48 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado, que establecen el deber de guardar el equilibrio presupuestal, con independencia de la aprobación de sus informes financieros sobre la aplicación de los recursos públicos recibidos durante el Ejercicio Fiscal del año 2014, se exhorta a **DESARROLLO URBANO TRES RÍOS, INSTITUTO DE VIVIENDA DE SINALOA Y HOSPITAL PEDIÁTRICO DE SINALOA**, para que instruyan a quien corresponda a efecto de que se incrementen esfuerzos e implementen las acciones necesarias que impidan la generación de pasivos sin fuente de pago y permitan destinar en su totalidad los recursos a los



programas y proyectos considerados en su presupuesto de egresos del ejercicio fiscal correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO. De conformidad con lo que establecen los artículos 16 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 7, 53, segundo párrafo, 67, 72, fracción III, 76 y 84 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado y en los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental: Consistencia y Revelación Suficiente, que establecen entre otras cosas, el deber de planear, programar y presupuestar las actividades así como el ejercicio del gasto público con claridad y transparencia, con el propósito de optimizar los recursos públicos, con independencia de la aprobación de sus informes financieros sobre la aplicación de los recursos públicos recibidos durante el Ejercicio Fiscal del año 2014, se exhorta a **DESARROLLO URBANO TRES RÍOS, INSTITUTO DE VIVIENDA DE SINALOA Y HOSPITAL PEDIÁTRICO DE SINALOA** para que instruyan a quien corresponda para que se implementen las acciones necesarias, a efecto de que se realicen las gestiones para la recuperación de los adeudos observados, asimismo para que rindan un informe ante la Comisión de Fiscalización de este Congreso que presente el estatus de cada una de las cuentas por cobrar.

ARTÍCULO CUARTO. En relación con las situaciones observadas durante la auditoría realizada al ejercicio fiscal del año 2014 del **HOSPITAL PEDIÁTRICO DE SINALOA** que derivaron en Presuntas Responsabilidades Administrativas



Sancionatorias y Resarcitorias, que muestran un control interno deficiente, con independencia de la aprobación de su informe financiero sobre la aplicación de los recursos públicos recibidos durante el Ejercicio Fiscal del año 2014, con fundamento en los artículos 3, 6, 11, fracciones III, IV, V y VI, 15, fracciones III, V y VII y 17 del Acuerdo por el que se establecen las Normas Generales de Control Interno para la Administración Pública del Estado, se le exhorta para que instruya a quien corresponda a efecto de que se implementen las acciones necesarias y/o medidas pertinentes que permitan lograr un adecuado control interno.

ARTÍCULO QUINTO. De conformidad con lo que establecen los artículos 7, 62, 67, 70, 81 y 84 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público; 14 y 15, fracción V de la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos; 30, 31, 32, fracción II y 37 de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal del año 2014; y 8, 9, 10, 11, 12 y 13 de la Ley de Gasto Eficiente y Remuneraciones de los Servidores Públicos, todas del Estado de Sinaloa, con independencia de la aprobación de su informe financiero sobre la aplicación de los recursos públicos recibidos durante el Ejercicio Fiscal del año 2014, se exhorta al **CONSEJO PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DE SINALOA** para que instruya a quien corresponda para que se implementen las acciones necesarias a efecto de que las erogaciones por pagos de sueldos y bonos por productividad y/o gratificaciones por trabajos realizados, se apeguen a los criterios de racionalidad, austeridad y disciplina financiera, además de que se autoricen en el



presupuesto de egresos respectivo y se cuente con evidencia justificativa de los trabajos realizados.

ARTÍCULO SEXTO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 37, párrafos sexto y noveno, 43, fracciones XXII y XXII Bis, y 54 de la Constitución Política del Estado, se suspende la aprobación del informe financiero sobre la aplicación de los recursos públicos ejercidos por la **UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA DEL ESTADO DE SINALOA**, durante el Ejercicio Fiscal del año 2014, requiriéndose al ente fiscalizado a proporcionar los elementos necesarios para la solventación de las responsabilidades administrativas resarcitorias; así como a implementar las acciones necesarias que permitan dar estricto cumplimiento a las disposiciones normativas aplicables; además a corregir las deficiencias observadas en el sistema de control interno, en el entendido de que dicho informe deberá ser nuevamente discutido, de conformidad con el artículo 37, párrafo séptimo del ordenamiento referido; y considerándose, de resultar procedente, iniciar los procedimientos de responsabilidad, a través del órgano interno de control y, en su caso, determinar y ejecutar las sanciones correspondientes.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 37, párrafos séptimo y noveno, 43, fracciones XXII y XXII Bis, y 54 de la Constitución Política del Estado, y habiéndose revisado por la Auditoría Superior del Estado, el informe financiero sobre la aplicación de los recursos públicos ejercidos por el **FIDEICOMISO FONDO DE FOMENTO AGROPECUARIO**

4



DEL ESTADO DE SINALOA durante el Ejercicio fiscal del año 2013, se aprueba dicho informe, por lo que procede expedir el finiquito correspondiente.

ARTÍCULO OCTAVO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 37, párrafos sexto y noveno, 43, fracciones XXII y XXII Bis, y 54 de la Constitución Política del Estado, se suspende la aprobación del informe financiero sobre la aplicación de los recursos públicos ejercidos por la **JUNTA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE GUASAVE**, durante el Ejercicio Fiscal del año 2013, requiriéndose al ente fiscalizado a proporcionar los elementos necesarios para la solventación de las responsabilidades administrativas resarcitorias; así como a implementar las acciones necesarias que permitan dar estricto cumplimiento a las disposiciones normativas aplicables; además a corregir las deficiencias observadas en el sistema de control interno, en el entendido de que dicho informe deberá ser nuevamente discutido, de conformidad con el artículo 37, párrafo séptimo del ordenamiento referido; y considerándose, de resultar procedente, iniciar los procedimientos de responsabilidad, a través del órgano interno de control y, en su caso, determinar y ejecutar las sanciones correspondientes.

TRANSITORIO

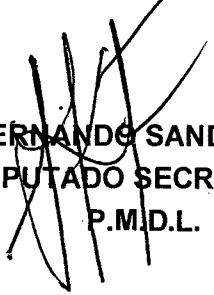
ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

1



Es dado en el Palacio del Poder Legislativo del Estado, en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los treinta días del mes de julio del año dos mil quince.


C. YUDIT DEL RINCÓN CASTRO
DIPUTADA PRESIDENTA


C. LUIS FERNANDO SANDOVAL MORALES
DIPUTADO SECRETARIO
P.M.D.L.


C. RAMÓN LUCAS LIZÁRRAGA
DIPUTADO SECRETARIO

